



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220073300

El despacho no acepta la gestión de notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso (fl. 44 a 48), toda vez, que el citatorio hacen alusión a la notificación establecida en el artículo 291, así como también a la notificación personal establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no obstante, la parte demandante realizó una combinación que no está permitida entre las dos normas. Para el caso debe notificarse bajo un procedimiento y no la aplicación de dos normas que generen confusión.

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta el aviso judicial de que trata el artículo 292 del CGP, en razón a que este no puede adelantarse sin haberse efectuado el citatorio en debida forma.

Así las cosas, deberá efectuar la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, realizar la notificación personal electrónica al correo del demandando si lo conoce con las precisiones del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 005 de fecha 18 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA